

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
 Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

Entidad originadora:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fecha (dd/mm/aa):	23 de julio 2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se establecen criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

De acuerdo con cifras del DANE, a partir de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida, en el año 2021 el 31% de los hogares colombianos vivían en déficit habitacional. De estos, 1,26 millones (7,5%) requieren de una nueva vivienda para vivir dignamente (déficit cuantitativo) y 3,98 millones (23,5%) presentan deficiencias en sus viviendas que afectan su calidad de vida (déficit cualitativo), lo que evidenció que era mayor este último déficit entre los hogares de escasos recursos.

Con esta realidad, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio puso en marcha el programa Cambia Mi Casa para mejorar la calidad de vida de los hogares más necesitados a través del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Vivienda estableció tres esquemas de participación denominados:

- Esquema de Gestión Comunitaria, dirigido a comunidades y organizaciones sociales.
- Esquema Asociativo, dirigido a entidades sin ánimo de lucro.
- Esquema Público, dirigido a entidades territoriales que desearan participar.

A través de estos esquemas y tratándose del primero, Gestión Comunitaria, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2023EE0040709 de fecha 15 de mayo de 2023, a través de la cual se definieron los requisitos de registro. Para el segundo esquema, denominado como Asociativo, en la misma fecha del 15 de mayo de 2023, el Ministerio de Vivienda expidió la Circular No. 2023EE0040710 en la que definió los requisitos de participación. Y finalmente el 16 de mayo de 2023 esta cartera ministerial expidió las comunicaciones 2023EE0040931, 2023EE0040950 y 2023EE0040984, a través de las cuales se definieron los requisitos para invitar a las entidades territoriales a participar en el Esquema Público.

Establecidas las respectivas convocatorias y lográndose un amplio margen de participación, se busca con la presente resolución establecer los criterios de distribución de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda para el proceso de operación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbano y rural, así como la determinación para que Fonvivienda, con base en los recursos del Presupuesto General de la Nación, o de otras fuentes, destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento incorporados en los patrimonios autónomos de los programas de vivienda que haya constituido, determine los cupos a distribuir, conforme las Bolsas de Mejoramientos, la distribución de los recursos entre las bolsas y la liquidación de las mismas, respetando el proceso de asignación establecido en el Manual Operativo de mejoramientos urbanos y rurales.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

El ámbito de aplicación del proyecto de resolución que establece los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural es del orden nacional.

Este proyecto normativo se encuentra dirigido a Fonvivienda que es una entidad de carácter nacional y va destinado a favorecer a los hogares de escasos recursos de todo el territorio nacional que a través de los diferentes esquemas hayan participado en las convocatorias publicadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado promover el acceso a una vivienda, para lo cual dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

El artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece que sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales, son funciones de los ministerios *"3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto"*, así como *"6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución."*

Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3571 de 2011, *"el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico"*.

En este marco de funcionalidad, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 300 de la Ley 2294 de 2023, dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del MVCT, siendo esta cartera la que en representación del Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural, por lo que es la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural, apalancándose en el Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda" para administrar y ejecutar los recursos asignados, en los términos de los artículos 2 y 6 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Como consecuencia de lo mencionado, los numerales 1, 2 y 8 del artículo 18A del Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2021, que establece los objetivos, estructura y funciones del MVCT asignó a la Dirección de Vivienda Rural la función de diseñar, promover, hacer seguimiento y evaluar la Política Pública de Vivienda Interés Social Rural, y de manera específica, promover la implementación del SFVR en coordinación con las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, lo cual se ejecuta a través de las funciones de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

Cabe indicar que Decreto 1077 de 2015 (adicionado por el Dec. 1341/20 y el Dec. 1247 de 2022) define el SFVR como un aporte estatal o parafiscal en dinero o especie entregado al beneficiario por la entidad otorgante del mismo, con el objeto de facilitarle una solución de vivienda, sin cargo de restitución.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Constitución Política, el Decreto Ley 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020; la Ley 3ra de 1991; la Ley 1537 de 2012; el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019; el Decreto 1077 de 2015; la Ley 2079 de 2021 y la Ley 2294 de 2023, se encuentran vigentes, en los cuales se sustenta el presente proyecto normativo.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Ninguna.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Ninguna

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4 IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

En el presente decreto no se identificó impacto económico para la administración ni para los administrados.

5 VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No se requiere identificar los costos fiscales del proyecto normativo ni la fuente para la financiación, pues en este caso el proyecto no genera impacto presupuestal.

La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6 IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

Las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto no tienen los referidos impactos.

7 ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N.A.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-19

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N.A.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N.A.

Aprobó:

NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Director de Vivienda Rural